



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 315 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Jueves 24 de Febrero de 2022

No. 37

## SUMARIO

	Pág.
<b>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Licitación Selectiva No. LS-001-02-2022.....	2555
Licitación Pública No. LP-001-02-2022.....	2555
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdos C.P.A.....	2555
Resolución de Funcionamiento.....	2559
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Licitación No. LS-001-2022.....	2560
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Estatutos "Asociación Nicaragüense de Árbitros Taekwondo"(ASONATKD).....	2560
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Aviso.....	2565
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Edicto.....	2565
<b>BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN</b>	
Licitación Selectiva No. LS/002/BFP-2022/BIENES.....	2566
Licitación Selectiva No. LS/003/BFP-2022/BIENES.....	2566
<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE25-2022.....	2566
<b>PRONICARAGUA</b>	
Aviso PAC-2022.....	2567
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resoluciones.....	2567
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Expresión o Señal de Publicidad Comercial y Obra Literaria.....	2571
<b>COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS</b>	
Edictos.....	2573
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Convocatorias.....	2573
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	2574
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	2575

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-00497 - M. 90168721 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO  
OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva N°LS-001-02-2022, denominado: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **veinticuatro de febrero (24-02-2022)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **25 de febrero del 2022 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

Atentamente, (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones, Secretaria Administrativa. Presidencia de la República.

Reg. 2022-00498 - M. 90168726 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO  
OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas

del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública N°LP-001-02-2022, denominado: "SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TÓNER PARA IMPRESORAS LASER DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS".

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **veinticuatro de febrero (24-02-2022)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$500.00 (Quinientos Córdoba Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **25 de febrero del 2022 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

Atentamente, (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones Secretaria Administrativa Presidencia de la República

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 2022-0401 – M. 88899 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 019-2022**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **LEONEL ALBERTO MAYORGA ALFARO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-281088-0020M**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador

Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce, registrado bajo el Folio No. 769, Partida No. 14572, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. II, del veintiuno de enero del año dos mil trece, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. GDC-802451 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3682 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesión al correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **LEONEL ALBERTO MAYORGA ALFARO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dos de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día primero de febrero del año dos mil veintisiete.  
**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.  
**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.  
**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de febrero del año dos mil veintidós. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-0402 – M. 296500 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 011-2022

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de

Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Licenciado **AUGUSTO JOSÉ GOMEZ CASTILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270754-0015U**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número doce (12) autorizado por el notario Roberto Antonio Berríos Parras, del veinte de enero del año dos mil veintiuno, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **008-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día siete de febrero del año dos mil veintidós. Garantía de Contador Público **GDC-802443**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veinte de enero del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1283 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **AUGUSTO JOSÉ GOMEZ CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el día ocho de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día siete de febrero del año dos mil veintisiete.  
**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.  
**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.  
**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de enero del año dos mil veintidós. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-0403 – M. 296486 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 270-2021****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **EDUARDO DE JESÚS CABRERA CARRILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-050164-0003Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **041-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el quince de febrero del dos mil dieciséis, en el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de febrero del dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802351** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el nueve de agosto del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el catorce de julio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **671** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **EDUARDO DE JESÚS CABRERA CARRILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día doce de agosto del año dos mil veintiuno y finalizará el día once de agosto del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-0414 – M. 70116 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 017-2022****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **MARLON LENIN ZEPEDA SALGADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290881-0002U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Acuerdo Ministerial No. **012-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós. Garantía de Contador Público **GDC-802446**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de enero del año dos mil veintidós.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1675** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesión al correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **MARLON LENIN ZEPEDA SALGADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós y finalizará**

el día treinta de enero del año dos mil veintisiete.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2022-0423 – M. 89420404 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 037-2022  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPUBLICA DE NICARAUGA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **FRANCISCO YANIR BONILLA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **601-291091-0007T**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por Bluefields Indian & Caribbean University, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, registrado bajo el Folio No. **317, Partida No. 3317, Tomo No. VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 27**, del diez de febrero del año dos mil veintidós, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802459** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4825** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesión al correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FRANCISCO YANIR BONILLA HERNÁNDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diez de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día nueve de febrero del año dos mil veintisiete.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil veintidós. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2022-0422 – M. 2111424 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 032-2022  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPUBLICA DE NICARAUGA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **DALILA EUNICE LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **042-241076-0004P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis, registrado bajo el No. **700, Página No. 350, Tomo No. VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 68**, del cinco de abril del año dos mil seis, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802465** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los siete días del mes de febrero del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1969** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesión al correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **DALILA EUNICE LÓPEZ LÓPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día siete de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día seis de febrero del año dos mil veintisiete.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-00432 - M. 89721920 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "COLEGIO SANTA GEMA" DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**

**N° 83-2021**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Señora: **GUADALUPE DE LA CONCEPCIÓN CAMPUZANO VILLAGRA**, identificada con cédula

de identidad nicaragüense número **081-170551-0000B**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado "**COLEGIO SANTA GEMA**", ubicado en la siguiente dirección: Colonia Miguel Gutiérrez, de las bodegas del Ministerio de Salud (MINSAL) media cuadra al sur y media cuadra al este, Distrito VI de **MANAGUA**, solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO****RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado "**COLEGIO SANTA GEMA**" en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

**SEGUNDO:** El "**COLEGIO SANTA GEMA**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del Director o de la Directora y Secretario(a) Docente.

**TERCERO:** Cuando el "**COLEGIO SANTA GEMA**", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental

los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El “**COLEGIO SANTA GEMA**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el “**COLEGIO SANTA GEMA**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el “**COLEGIO SANTA GEMA**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO SANTA GEMA”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil dos mil veintiuno. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2022-00553 - M. 90434542 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LS-001-2022  
“Servicio de elaboración de Stickers”**

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 024/2022, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de

Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para “**Servicio de elaboración de Stickers**”, a ser entregado en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, después de la firma del contrato y orden de compra, que será financiada con fondos provenientes de Rentas con destino específico.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contratación de servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar a las **09:00:00 am del día viernes 04 de marzo del 2022**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **09:00:00 am del día viernes 04 de marzo del 2022**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, Jueves 24 de febrero del 2022. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 2022-0416 – M. 89189242– Valor C\$ 1,690.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES  
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de  
Educación Física y de Recreación Física**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de

Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ÁRBITROS TAEKWONDO” (ASONATKD)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 004/2022, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Treinta y Siete (537)**, lo que rola en los Folios mil setenta y tres al mil setenta y cuatro (1073-1074), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2022.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente *Constancia de inscripción*. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Número Quince (15): “Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro”*, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), bajo los oficios Notariales de **Leonor Eveling López López**, Escritura debidamente certificada por la misma Notario, en fecha diez (10) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**. Directora.

**“Estatutos de ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ÁRBITROS TAEKWONDO - (ASONATKD) CAPÍTULO I: Constitución, Naturaleza, Denominación, Domicilio, Duración, Fin General y Objetivos- Arto 1: Constitución y Naturaleza.-** La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ÁRBITROS TAEKWONDO se constituye como una asociación civil sin fines de lucro, de carácter deportivo, nacional, no gubernamental y se promueve con altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole, de conformidad con la Ley número quinientos veintidós, (522) “LEY GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS”.- **Arto 2: Denominación.-** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ÁRBITROS TAEKWONDO**, pudiendo abreviarse con las siglas (ASONATKD), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente “LA ASOCIACIÓN”.- **Arto 3: Domicilio y duración.-** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, Nicaragua, teniendo una cobertura de atención en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus fines. La duración de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ÁRBITROS TAEKWONDO** será de tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes estatutos. **Arto. 4: De su fin general.** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo rector de los árbitros afiliados en el deporte del taekwondo, así como arbitrar en eventos de taekwondo en cualquiera de las categorías olímpicas en el territorio nacional. **Arto 5: De sus objetivos.** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Fomentar principios éticos, profesionales y

morales fundamentales en cada uno de los miembros de la Asociación. 2- Promover a nivel municipal, departamental y nacional, capacitaciones para todas aquellas personas que pretendan formarse y desempeñarse como árbitro en todas las modalidades del taekwondo oficialmente reconocido por el Comité Olímpico Internacional. 3- Organizar comisiones de trabajo para facilitar cuerpo arbitral en eventos nacionales e internacionales. 4- Crear la Comisión Nacional Examinadora para certificar árbitros nacionales de taekwondo. 5- Gestionar ante las instancias competentes de la Federación Mundial de Taekwondo la certificación de árbitros internacionales. 6- Encargarse del arbitraje en campeonatos de taekwondo oficial invitacionales, municipales, departamentales y nacionales en las diferentes modalidades, géneros y categorías reglamentadas por la Federación Mundial de Taekwondo. 7- Dar a conocer el Reglamento oficial de competición de Taekwondo y velar por su cumplimiento en todas sus modalidades y categorías. 8- Promover la afiliación de miembros. 9- Implementar todas las actividades que sea necesarias para el desarrollo del arbitraje del Taekwondo a nivel nacional, ya sea de naturaleza económica, deportiva o social. 9- Evaluar periódicamente la participación y desempeño en cada evento de competición de los miembros afiliados. 10- Definir los procesos de clasificación del personal que participe en los eventos como árbitros. **CAPÍTULO II.- Patrimonio. Arto 6: El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:** 1. El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2.- Los bienes que se adquieran a título gratuito u oneroso. 3.- Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4.- Los beneficios que resulten de otras actividades lícitas y amparadas por la Ley que se realicen con el objeto de recaudar fondos propios. **CAPÍTULO III.- De los miembros de la Asociación, Requisitos, Derechos, Obligaciones, Sanciones y Pérdida de la Membresía: Arto 7: Los miembros integrantes de la Asociación son:** a) Miembros fundadores: quienes comparecen en el acto constitutivo de la Asociación. b) Los miembros asociados: quienes posterior al acto constitutivo e inscripción de la Asociación se integren a la misma. c) Los miembros honorarios: personas naturales o jurídicas que tengan afinidad con la Asociación y son elegidos y admitidos en Asamblea General. Estos sólo tendrán derecho a voz y no a voto en cualquier reunión. **Arto 8: Requisitos para ser miembro asociado:** a) Ser nicaragüense o residente en Nicaragua durante los últimos 4 años. b) Ser mayor de dieciocho años de edad. c) Solicitar su ingreso por escrito a la Junta Directiva de la Asociación. d) Contar con la aprobación de la Asamblea General. e) Ser practicante de taekwondo con nivel de cinturón azul. f) Poseer conocimientos de reglamentación de competencia. g) Conocer y aceptar los Estatutos y reglamentos de la Asociación. **Arto 9: De los derechos de los miembros:** Son derechos de los miembros: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Exponer sus puntos de vista y realizar propuestas de acción a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Participar como árbitros en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Ser convocado por la Asociación para participar como árbitro en torneos,

encuentros amistosos, campeonatos (municipales, departamentales, nacionales e internacionales) y eventos deportivos de Taekwondo WT. 6.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización y Estatutos de la Asociación. 7.- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 8.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos a los miembros Asociados. 9.- Recibir los beneficios de capacitación que gestione la Asociación. 10.- Todos aquellos derechos reconocidos por la Asamblea General. **Arto 10: De las obligaciones de los miembros:** Son obligaciones de los miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación para poder participar en eventos como árbitros pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva informe anual según corresponda por cargos o funciones asignadas. 7.- Responder personalmente por los desperfectos, pérdida de material deportivo o equipo que le fuere facilitado o designado como depositario. **Arto 11: Sanciones y pérdida de la membresía.** Será suspendida su calidad de miembro de la Asociación por mandato de la Junta Directiva aquella persona que incumpla las obligaciones anteriormente descritas, pudiendo ser habilitado nuevamente como miembro activo previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanción, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad con el reglamento de ética y disciplina de la Asociación. Son causas de la pérdida de la membresía: 1) Por renuncia. 2) Por muerte. 3) Por expulsión debido a las causales establecidas en el Reglamento de ética y disciplina de la Asociación, previo debido proceso. Dicho reglamento deberá ser aprobado dentro de los seis meses posteriores a la inscripción como Asociación. La pérdida de la membresía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva. **CAPÍTULO IV.- De sus Órganos de Gobierno y Administración.** **Arto 12:** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto 13: Asamblea General:** es la máxima autoridad de la Asociación y el organismo elector por excelencia. Estará conformada por todos los miembros de la Asociación con voz y voto, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. **Arto 14:** Son atribuciones de la Asamblea General: 1.- Aprobar reformas de los Estatutos y reglamentos de la Asociación a iniciativa del Presidente de la Junta Directiva, o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. 2.- Elegir o destituir

a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo diecinueve (19) de los presentes Estatutos. 3.- Aprobar la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4.- Aprobar anualmente la memoria de labores y el informe financiero, requiriendo para este último una auditoría en caso sea necesario. Asimismo, el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la Asociación para el nuevo periodo. 5.- Aprobar la filiación de nuevos miembros. 6.- Resolver sobre los casos de expulsión de miembros y reincorporación de miembros expulsados. 7.- Resolver sobre los planes y proyectos de la Asociación. 8.- Acordar la disolución de la Asociación, para la que se requiere de al menos tres cuartas (3/4) partes de los votos de los miembros asociados presentes en la Asamblea General respectiva, previa solicitud de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Asociación. 9.- Aprobar la afiliación a organismos nacionales o internacionales. **Arto 15:** La Asamblea tendrá dos tipos de sesiones: ordinaria y extraordinaria. La sesión ordinaria de la Asamblea General se realizará una (1) vez al año, preferiblemente en diciembre del año en curso o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación de la memoria de labores e informe de gestión del año anterior. 2.- Presentación del plan de trabajo para el año nuevo y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General ordinaria la hará el Presidente a través del Secretario con al menos quince (15) días de anticipación por cualquier otro medio electrónico de comunicación (correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales, llamadas telefónicas, entre otros). **Arto. 16:** La sesión extraordinaria de la Asamblea General se celebrará por convocatoria de: 1.- El Presidente de la Asociación. 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello, los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que sea recibida por la Secretaría la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva realizada a través de los mismos medios de comunicación empleados para la Asamblea Ordinaria, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre que sea sometida a consideración del pleno y aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. En cualquier caso, la convocatoria la realizará el Secretario, quien no podrá rehusarse de hacerlo. Si el Secretario se rehúsa a realizar la convocatoria, se procederá con su reemplazo de manera provisional y en la próxima Asamblea General se formalizará su destitución. En la Asamblea General Extraordinaria se tratan temas como: a) Elección de Junta Directiva. b) Reforma de Estatutos. c) Afiliación o expulsión de miembros. d) Disolución y liquidación de la Asociación. e) Cualquier otro tema que no sea objeto de tratar en Asamblea General

*Ordinaria. Arto 17: El quórum para conformar y conducir la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación. En caso que no hubiera quórum, el Presidente a través del Secretario convocará a más tardar una semana después a nueva sesión, requiriendo el mismo quórum para sesionar. Ni el Presidente ni el Secretario pueden negarse a realizar dicha convocatoria. Arto 18: Para la toma de decisiones, tanto en Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, se requerirá del cincuenta por ciento más uno de los presentes en las sesiones de Asamblea General, excepto aquellos casos en que los Estatutos requieran una mayoría diferente. En caso de empate se procederá a una segunda votación, en caso de persistir el empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto 19: Junta Directiva: Es el órgano de administración de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos mediante el voto secreto en sesión de Asamblea General extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos si así lo decide la Asamblea General, debiéndose convocar a nuevas elecciones con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del periodo. Arto 20: Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los siguientes requisitos: 1.- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos cuatro años de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3.- Ser miembro activo de la Asociación. Arto 21: Funciones de la Junta Directiva: Es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el cumplimiento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar actividades arbitrales preparatorias para los eventos oficiales de Taekwondo a nivel municipal, departamental y nacional, así como colaborar en aquellas que involucren representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesarios. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4.- Formular proyectos de desarrollo en el tema arbitral de Taekwondo en Nicaragua, así como gestionar fondos para su sostenibilidad. 5.- Elaborar propuesta de plan operativo anual. 6.- Elaborar y presentar ante Asamblea General informe de actividades y financiero anual. 7.- Recibir solicitudes de filiaciones y presentarlas a la Asamblea General. 8.- Imponer sanciones a miembros conforme Estatutos y reglamento de ética y disciplina. 9.- Elaborar y presentar ante Asamblea General propuestas de reglamentos internos. Arto 22: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes; ésta será convocada por el Presidente y Secretario y en sesión extraordinaria cuando lo estimen conveniente por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, debiéndose convocar con al menos ocho (8) días de anticipación. Para ambas sesiones se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. Arto 23: La ausencia sin causa justificada de tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. Ante la declaratoria*

*de ausencia de alguno de los miembros, el puesto quedará vacante hasta que se convoque a elección para ese cargo en Asamblea General Extraordinaria, y sus atribuciones o funciones podrán distribuirse entre el resto de los miembros de la Junta Directiva. Arto 24: Del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene a su cargo: a) La gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con facultades de Apoderado General de Administración. b) Tendrá las facultades de afiliar a la Asociación a otros organismos afines, nacionales o internacionales con previo acuerdo de la Asamblea General. c) Autorizará los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y junto con el Tesorero. d) Firmará junto con el Secretario los documentos y actas de la Asociación. e) Es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no se pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación. f) Puede solicitar al Fiscal reforma de Estatutos de la Asociación para su respectivo trámite. Arto 25: Del Vicepresidente: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, mientras no se haya electo nuevo Presidente. b) Colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Arto 26: Del Secretario: Éste tendrá a su cargo: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. b) Dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción, archivo y resguardo de la correspondencia y otros documentos. c) Convocará por instrucciones del Presidente a sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como a las Asambleas Extraordinarias según lo establecen los presentes Estatutos. d) Asistirá puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo, refrendándolas con su firma junto con la del Presidente. e) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. f) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas las Asambleas o las reuniones de la Junta Directiva. Arto 27: Del Tesorero: Son atribuciones del Tesorero: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de tesorería. b) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. c) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancario. d) Cobrar las cuotas de los afiliados y los pagos de inscripciones para participar en seminarios, capacitaciones, congresos u otras actividades convocadas por la Asociación, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva.*

e) Presentar el informe financiero anual ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto 28: Del Fiscal:** a) Fiscalizará las actuaciones de la Junta Directiva. b) Puede solicitar información al Tesorero cuando lo requiera. c) Aplicar las medidas de control necesarias pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros. d) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Asociación en coordinación con el Presidente. e) Supervisar que el presupuesto de la Asociación se ejecute y fiscalizar la realización de Auditorías sobre las cuentas. f) Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. g) Verificar el cumplimiento de la Ley y Estatutos de la Asociación. h) Recibir las solicitudes de afiliación y demás requisitos necesarios para ello. i) Garantiza las correspondientes convocatorias a las Asambleas Generales. j) Llevar un archivo de respaldo de la documentación oficial de la Asociación. k) Recibir y tramitar conforme Estatutos las solicitudes de reformas a los mismos, y convocar a la Asamblea General para su estudio y aprobación. l) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y Asamblea General. **Arto 29: De los Comités:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. - **CAPÍTULO V. Disolución y liquidación.-Arto 30:** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: 1.- Por cancelación de su personalidad jurídica al darse cualquiera de las causas establecidas en la Ley de la materia; 2- Por acuerdo en Asamblea General extraordinaria a solicitud de la Junta Directiva en pleno o por las tres cuartas partes del total de miembros asociados. 3) Por extinción del fin para el que fue creada. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes en dicha sesión. Para todo este proceso, se nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación siguiendo las siguientes acciones: a) Honrando deudas o compromisos legales contraídos con acreedores y terceros. b) Recuperando créditos a favor de la Asociación. c) Practicando auditoría general y presentando informe final de liquidación ante Asamblea General en sesión extraordinaria. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación similar o Institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. Una vez hecho la disolución y liquidación, esta deberá ser notificada al registro competente. **CAPÍTULO VI.- Mediación y Arbitraje.- Arto 31:** Todo desacuerdo que surja entre los miembros de la Asociación, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de la Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje. - **CAPÍTULO**

**VII.- De las Reformas a los Estatutos.- Arto 32:** Las reformas de los Estatutos podrá ser solicitada por el Presidente de la Junta Directiva o por la mitad más uno de los miembros de la Asociación dirigida al Fiscal, quien además realizará la respectiva convocatoria. **Arto 33:** El quórum necesario para aprobar o rechazar cualquier tipo de reforma de Estatutos será las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación presentes en la Asamblea General extraordinaria. La agenda de la sesión será presentada por el Fiscal de la Junta Directiva, quien explicará y conducirá el proceso de toma de decisiones sobre ella. El debate y la votación de la Asamblea General se realizará punto por punto propuesto a reformar. Una vez concluida la sesión, el Fiscal orientará al Secretario levantar el acta correspondiente y hacerle llegar copia de la misma a cada miembro. Si se aprueban reformas, en el mismo acto deberá designarse a un miembro para que concurre ante notario público a elaborar la escritura de reforma y presentarla posteriormente ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense del Deporte (IND). Una vez inscrita en dicho Registro se publicará el texto reformado en La Gaceta, Diario Oficial. Dicho ejemplar de La Gaceta deberá entregarse copia a cada miembro, haya asistido o no a la Asamblea General. **CAPÍTULO VIII.- Disposiciones Generales. Arto 34:** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la ley de la materia y el Derecho común. **Arto 35:** La Junta Directiva dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, para elaborar los siguientes reglamentos: a) Afiliación. b) Interno de la Junta Directiva. c) De competencias. d) Ética y Disciplina. Todos estos reglamentos deberán ser aprobados por la Asamblea General. **Arto 36:** Los presentes Estatutos en el ámbito interno de la Asociación entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la escritura de constitución, y en cuanto a terceros, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Los presentes estatutos constan en 10 folios de papel común tamaño legal". Así se expresaron los comparecientes, a quienes doy fe de haber instruido acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del valor y alcance que contiene, las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que aseguran su validez. La suscrita da fe de haber tenido a la vista cédulas de identidad de los comparecientes, así como Estatutos con sello de aprobación y Constancia de no Inscripción del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense del Deporte (IND). Asimismo, instruí a los otorgantes sobre la necesidad de presentar el testimonio de escritura que emito para su respectiva inscripción ante las instancias competentes. Leída que fue íntegramente toda la escritura a los comparecientes por mí la Notario, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) JAIRO DENIS SILVA LARGAESPADA. Ilegible. (F) JUAN GABRIELOBANDO LÓPEZ. Ilegible. (F) AMARU ROBERTO CANALES FLORES. Ilegible. (F) JOHANNA DOMINGA PINEDA

CHÁVEZ. Ilegible. (F) ELVIN ANTONIO SOTELO GARCÍA. Ilegible. (F) JOEL AARON MATUTE RAMÍREZ. Ilegible. (F) ERLINDA YOCASTA BETETA CARRILLO. Ilegible. (F) MARÍA DE LOS ÁNGELES CUAREZMA BACA. Ilegible. (F) YODER RAMÓN TORUÑO CENTENO. Ilegible. (F) GLORIA ESPERANZA PÉREZ VILLAGRA. Ilegible. (F) LILLYAM PATRICIA ROMERO URROZ. Ilegible. (F) JEFERSON ALEXANDER MONTOYA ESPINOSA. Ilegible. (F) BRIZA CARELIS LINDO PINEDA. Ilegible. (F) SOLANSH DEL CARMEN VARGAS HAMGUIEN. Ilegible. (F) CARLOS ACZEL ZAPATA MARTÍNEZ. Ilegible. (F) NORLAN ERNESTO CÁRDENAS. Ilegible. (F) Notario Público. Ilegible. ----- **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio diez (10) renglón uno (01) al reverso del diecisiete (17) renglón doce (12) de mi protocolo número ocho (Serie "P" 9380432, 9131483, 9131484, 9131485, 9131486, 9131487, 9131488 y 9131489) que llevo en este año, y a solicitud de los señores JAIRO DENIS SILVA LARGAESPADA, JUAN GABRIEL OBANDO LÓPEZ, AMARU ROBERTO CANALES FLORES, JOHANNA DOMINGA PINEDA CHÁVEZ, ELVIN ANTONIO SOTELO GARCÍA, JOEL AARON MATUTE RAMÍREZ, ERLINDA YOCASTA BETETA CARRILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES CUAREZMA BACA, YODER RAMÓN TORUÑO CENTENO, GLORIA ESPERANZA PÉREZ VILLAGRA, LILLYAM PATRICIA ROMERO URROZ, JEFERSON ALEXANDER MONTOYA ESPINOSA, BRIZA CARELIS LINDO PINEDA, SOLANSH DEL CARMEN VARGAS HAMGUIEN, CARLOS ACZEL ZAPATA MARTÍNEZ y NORLAN ERNESTO CÁRDENAS, extendiendo este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley (serie "H" 5894080, 5894081, 5894082, 5894084, 5894086, 5894087, 5729517 y 5729514), que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día seis de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Licda. **LEONOR EVELING LOPEZ LOPEZ**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 2022-00555 – M. 90423088 – Valor C\$ 95.00

#### **AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 24 febrero del 2022 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación.

<b>Contratación Administrativa</b>	<b>Denominadas</b>	<b>Número y fecha de Resolución</b>	<b>Tipo de documento publicado</b>
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000008	Adquisición de Computadoras para Diferentes Complejos Judiciales.	No. 009-2022 21/02/2022	Inicio de la contratación.
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000010	Adquisición de Materiales de Red para Remodelación del Complejo Judicial de Granada.	No. 010-2022 21/02/2022	Inicio de la contratación.
Licitación Selectiva No. 2021-002001-000188	Servicio de Internet para Juzgados Locales del Poder Judicial.	No. 008-2022 11/02/2022	Adjudicación de la Contratación: Empresa Nicaraguense de Telecomunicaciones, S.A.

Managua/ Nicaragua, febrero 2022. (F) Msc. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**. Directora de Adquisiciones CSJ.

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-00427 – M. 89548570 – Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

Cítense a los señores **PAOLA CURTO AGUILAR**, Ex Asesora de TELCOR; **ROBERTO CARLOS BARRANTES ALVARADO**, Director de Informática de INAFOR; y **ALEX JOSUÉ BRENES MULLER**, Abogado Asistente SIBOIF de domicilios desconocidos a presentarse ante las oficinas de la Contraloría General de la República por ser parte de procesos administrativos. Managua, 01 de febrero del año dos mil veintidós (f) Dr. Luis Rodríguez Jiménez, Director General Jurídico.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles. (f) Ilegible.

**BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**

Reg. 2022-00465 - M. 89877992 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN****LICITACIÓN SELECTIVA**

N° LS/002/BFP-2022/BIENES

**“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA BFP”**

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva N°LS/002/BFP-2022/Bienes “Suministro de Artículos de Limpieza para BFP”, financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 24 de febrero de dos mil veintidós en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web de BFP: [www.bfp.gob.ni](http://www.bfp.gob.ni).

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, del 25 de febrero al 04 de marzo/22 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsare de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP. (F) Lic. Xavier Enoc Montes Viscay, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2022-0469 – M. 89685491 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN****LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/003/BFP-2022/  
SERVICIOS “SERVICIOS DE PINTURA PARA BFP  
CASA MATRIZ”**

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva N°LS/003/BFP-2022 “Servicios de Pintura para BFP Casa Matriz”, financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y

estará disponible a partir del día 24 de febrero de dos mil veintidós en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web de BFP: [www.bfp.gob.ni](http://www.bfp.gob.ni).

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, del 25 de febrero al 04 de marzo/22 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsare de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP. (f) Lic. Xavier Enoc Montes Viscay. Jefe Unidad de Adquisiciones.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2022-0404 – M. 89443935 – Valor C\$ 285.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA,  
VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDÓS. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE25-2022

**PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS  
GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769:  
“LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS  
MICROFINANZAS”****CONSIDERANDO:****I**

Que es atribución de la CONAMI, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128 del 11 de julio del año dos mil once, dictar las normas de funcionamiento aplicables a las IMF, en función de la naturaleza y especialidad de sus actividades.

**II**

Que de conformidad con el artículo 12 numerales 2, 4 y 12 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, corresponde al Consejo Directivo de la CONAMI aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

**III**

Que en el mismo sentido el artículo 80 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, establece que el Consejo Directivo de la CONAMI, queda expresamente habilitado para dictar todas las normas generales y demás disposiciones ejecutivas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley y que las referidas normas deben quedar promulgadas

dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la referida Ley; permitiendo, no obstante, al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, prorrogar por decisión motivada, el plazo antes mencionado hasta por un término de doce meses adicionales.

#### IV

Que con fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE26-2021 "PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769: "LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS", mediante la cual se extendió el periodo normativo al que refiere el referido artículo 80 de la Ley No. 769, estableciendo un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 28 de enero del año 2021.

#### V

Que el plazo establecido en el artículo 80 de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", y la Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE28-2020 "Plazo Adicional para Dictar Normas Generales Requeridas por la Ley No. 769: Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", expira el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, sin embargo, se hace necesario continuar con la aprobación de normas generales que regulen el sector de las microfinanzas. Que el dinamismo de la industria de microfinanzas es constante, por lo que es imperante la aprobación de Normas que regulen el sector y actualizar las vigentes.

#### POR TANTO:

De conformidad con lo considerado y con base en las atribuciones que le otorgan los numerales 2, 4 y 12 del artículo 12, y artículo 80 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas",

En uso de sus facultades,

#### RESUELVE

Dictar la siguiente:

**Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE25-2022**

**PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769: "LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS"**

#### PRIMERO.- Plazo

Se establece un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 28 de enero del año dos mil veintidós, para dictar las nuevas normas generales, o reformas a las ya existentes, respecto a las disposiciones legales que así lo requieran, contenidas en la Ley N° 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 128 del 11 de julio del año dos mil once.

#### SEGUNDO.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**TERCERO:** Notifíquese a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas inscritas en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

#### PRONICARAGUA

Reg. 2022-00515 – M. 22195601 – Valor C\$ 95.00

#### **AVISO DE PUBLICACION DEL PAC 2022 Programa anual de Contrataciones 2022 Agencia PRONicaragua**

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 58 de su Reglamento General, la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones, PRONicaragua, informa a todas las personas naturales o jurídicas, que el Programa anual de contrataciones (PAC), correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, está disponible en el Portal único del Sistema de Contrataciones Administrativas electrónicas (SISCAE).

Página web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) Yaosca Mejía, Especialista en Adquisiciones. Unidad de Adquisiciones PRONicaragua

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2022-00436 - M. 89745646 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS) de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua»,

emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, cuatro (0004), Folios cinco (5), seis (6) y siete (7), Tomo II, del Libro de Inscripción de Licencias Especiales que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-001-2022 a favor de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE HACIENDA IGUANA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

**RPNDAPS-LIL-IATSA-0004-2022**

Que vista la solicitud presentada el once de enero del dos mil veintidós por la licenciada Graciela del Carmen Zavala Avilez en su calidad de Apoderada General de Administración de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE HACIENDA IGUANA** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número quince (15) suscrita el tres de febrero del dos mil dieciséis ante los oficios notariales del licenciado Martín Moraga Cespedes, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-001-2022 de Aprobación de Tarifas y Servicios Asociados.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**: **PRIMERO**. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-001-2022 «Aprobación de tarifas y servicios asociados de agua potable y alcantarillado sanitario a favor de la Asociación de Propietarios de Hacienda Iguana» emitida el treintauno de enero del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha asociación el once de enero del dos mil veintidós. La tarifa aprobada posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir de los diez (10) días posteriores a la publicación del acto en La Gaceta, Diario Oficial y habiendo informado a los usuarios del servicio en un plazo máximo de treinta (30) días sobre la aplicación de las tarifas autorizadas. **SEGUNDO**. Refrendar las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de servicios asociados bajo la categorización única de tarifa domiciliar a favor de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE HACIENDA IGUANA**, para ser aplicada a los usuarios que habitan en el complejo comúnmente denominado **Hacienda Iguana**, conforme la tabla siguiente:

Rangos (m <sup>3</sup> )	Cargo variable AP NIO/m <sup>3</sup>	Costo de regulación ANA (%)	Usuarios totales permitidos
0 a 20	32,60	3	517
20,01 a 50,00	34,88		
50,01 a 100,00	37,32		
100,01 a más	39,94		

Concepto	Costos
Derecho de Conexión (NIO)	7693,00
Reconexión por corte del Servicio (NIO)	437,00

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del once de enero del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud presentada el once de febrero del dos mil veintidós por la licenciada Graciela del Carmen Zavala Avilez en su calidad de Apoderada General de Administración de la Asociación de Propietarios de Hacienda Iguana, en vista de lo antes relacionado firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del once de enero del dos mil veintidós.

Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2022-00438 - M. 89622090 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, ocho (0008), Folios nueve (9) al trece (13), Tomo III, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-03-2022 a favor de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

**RPNDAPS-LIPV-IPV-0008-2021**

Que vista la solicitud presentada el siete de febrero del dos mil veintidós por la ingeniera Yelda Petronila Ruiz

Aguilar en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, S.A.** de conformidad con Escritura Pública número cincuentaicinco (55) suscrita el cinco de diciembre del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Ricardo Elías Alvarado Mayorga, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-03-2022 de Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**  
**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-03-2022 de «Permiso de vertidos a favor de Zona Franca Internacional de Chinandega, S.A.» emitida el doce de enero del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el siete de febrero del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «PTAR 1» se circunscribe en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493353 E – 1393360 N.

**TERCERO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 1» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493341 E – 1393365 N con un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**CUARTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 2» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493338 E – 1393377 N con un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**QUINTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 3» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493327 E – 1393372 N con un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**SEXTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 4» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493331 E – 1393359 N con

un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**SÉPTIMO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «PTAR 2» se circunscribe en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493397 E – 1393355 N.

**OCTAVO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 5» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493392 E – 1393361 N con un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**NOVENO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 6» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493393 E – 1393366 N con un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**DÉCIMO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 7» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493382 E – 1393363 N con un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**DÉCIMO PRIMERO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 8» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493387 E – 1393351 N con un volumen máximo de vertido anual de 1658,01 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «PTAR 3» se circunscribe en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493415 E – 1393347 N.

**DÉCIMO TERCERO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 9» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente

en las coordenadas UTM WGS84 493388 E – 1393367 N con un volumen máximo de vertido anual de 2336,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**DÉCIMO CUARTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 10» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493383 E – 1393369 N con un volumen máximo de vertido anual de 2336,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**DÉCIMO QUINTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de infiltración 9» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493378 E – 1393370 N con un volumen máximo de vertido anual de 2336,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del siete de febrero del dos mil veintidós.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil Zona Franca Internacional de Chinandega, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-03-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua a las once y veinte minutos de la mañana del siete de febrero del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2022-00437 - M. 89622090 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º

1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, nueve (0009), Folios trece (13) y catorce (14), Tomo III, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-184-2021** a favor de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LIPV-IPV-0009-2021**

Que vista la solicitud presentada el siete de febrero del dos mil veintidós por la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, S.A.** de conformidad con Escritura Pública número cincuentaicinco (55) suscrita el cinco de diciembre del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Ricardo Elías Alvarado Mayorga, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-184-2021** de **Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:** **PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-184-2021** de «Permiso de vertidos a favor de Zona Franca Internacional de Chinandega, S.A.» emitida el veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el siete de febrero del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «STAR 1» se circunscribe en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493574 E – 1393260 N.

**TERCERO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido 1» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493575 E – 1393258 N con un volumen máximo de vertido anual de 720,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

**CUARTO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «STAR 2» se circunscribe en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río

**Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493591 E – 1393416 N.

**QUINTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido 2» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 493583 E – 1393422 N con un volumen máximo de vertido anual de 622,08 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y veinticinco minutos de la mañana del siete de febrero del dos mil veintidós.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil Zona Franca Internacional de Chinandega, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-184-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua a las once y treintaicinco minutos de la mañana del siete de febrero del dos mil veintidós. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-00352 - M. 90040828 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial CMI ¡ALIMENTAMOS TU MUNDO PARA LLENARLO DE BIENESTAR!, Exp.2020-002894, a favor de CMI IP HOLDING, de Luxemburgo, bajo el No.2022135585 Folio 113, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-00353 - M. 90040455 - Valor - C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MYKONOS NIGHTFALL, clase 34 Internacional, Exp.2020-000801, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No.2022135568 Folio 182, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-00354 - M. 90153609 - Valor - C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-948-2022 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2022-0000006

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVII, Folio: 48

Autor: Miguel Angel Úbeda Quezada

Título: "QUE PREDIQUES LA PALABRA"

Fecha de Presentado: 4 de Febrero, del 2022

Fecha Registrada: 10 de Febrero, del 2022

A Nombre de	Particularidad
Miguel Angel Úbeda Quezada	Titular Derechos Patrimoniales
Miguel Angel Úbeda Quezada	Solicitante

Descripción:

Sermones bíblicos para la predicación del Evangelio de Jesucristo y la enseñanza y edificación de las personas dentro y fuera de la iglesia.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, diez de Febrero del dos mil veintidós. Registrador.

Reg. 2022-M0336 – M. 25402415 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase :10

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos

odontológicos, veterinarios y de diagnóstico; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura.

Número de expediente: 2021-003427

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de enero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0348 – M. 22177409 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U.

Domicilio: España

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020901, 270510 y 270517

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: ENANPLUS, registrada el 29 de agosto de 2018, bajo el número de registro: 2018123992, Folio: 213, Tomo: 404 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 5: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANALGÉSICOS, ANTIINFLAMATORIOS.

Número de expediente: 2021-001707

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

Reg. 2022-M0348 – M. 22177530 – Valor C\$435.00

Solicitante: Shanghai Spacecom Satellite Technology Ltd.

Domicilio: China

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260201 y 260205

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS;  
SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS;

RADIODIFUSIÓN INALÁMBRICA; RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; ENVÍO DE MENSAJES; COMUNICACIONES POR TELÉFONOS MÓVILES; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN POR FAX; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS DE ENVÍO DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS; ALQUILER DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES]; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE ENRUTAMIENTO Y CONEXIÓN DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIOS A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SUMINISTRO DE CANALES DE TELECOMUNICACIONES PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; FACILITACIÓN DE SALAS DE CHAT EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; FACILITACIÓN DE FOROS EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE DATOS; COMUNICACIONES POR RADIO; TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; TRANSMISIÓN DE PODCASTS.

Número de expediente: 2021-003200

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0341 – M 22139080. – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2021-000611, a favor de Agensys, Inc., Seagen Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021135220 Folio 106 Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua dieciocho de noviembre, del 2021. Registrador.  
Secretario.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2022-0424 – M. 78781 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTOS**

**COM-ED-013-012022**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

**SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**ENVOKE 75 WG.**

Nombre Común: **TRYFLOXISULFURON SODIUM.**

Origen: **ESTADOS UNIDOS.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal** (f) **Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Diaz Castillo Presidenta CNRCST.**

Reg. 2022-042 – M. 78781 – Valor C\$ 95.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-012-012022**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

**SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**FORTENZA MAXX 38.25 FS.**

Nombre Común: **FLUDIOXINIL + METALAXYL-M +**

**THIAMETHOXAM + CYANTRANILIPROLE.**

Origen: **ESTADOS UNIDOS.**

Clase: **FUNGICIDA/INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en

cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal.** (f) **Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Diaz Castillo Presidenta CNRCST**

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 2022-00552 - M. 90450433 - Valor - C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de Cereales de Centroamérica, S.A., (CERSA), por este medio cito en primera convocatoria a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, situada en la siguiente dirección: Managua, Km. 5 ½ Carretera Norte, Portezuelo 150 varas al lago, el día lunes 14 de Marzo del 2022, a las once de la mañana, para tratar y resolver los siguiente puntos de agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Presidente Ejecutiva.
3. Presentación y aprobación de Estados Financieros auditados de la sociedad por el año terminado al 31 de Diciembre 2021.
4. Presentación y aprobación del informe del Vigilante.
5. Elección de Junta Directiva, de ser necesario.
6. Elección del Vigilante, de ser necesario.

Managua, 22 de febrero del 2022. (f) **Indiana Leonor Zeledón Martínez, Presidente**

Reg. 2022-00554 – M. 90303201 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS COMPAÑÍA CERVECERA DE  
NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la entidad “**COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General de Ordinaria, a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de la Empresa, Managua, Nicaragua, a las 11: 00 de la Mañana del día viernes 25 de marzo del 2022 conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

(F) **Ilegible Presidente**

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2022-0525 – M. 90268396 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

El señor JUAN JOSE REYES BLANCO quien es mayor de edad, casado, agricultor con cedula número 291-310186-0001T del domicilio en comunidad calle Real de tolapa jurisdicción de Larreynaga Malpaisillo.- donde Solicitan ser declarado heredero Universal como cesionario de las señoras; MELANIA DOMINGA BRENES BLANCO, JUSTINA BRENES BLANCO Y ROSA ESTEBANA BRENES BLANCO De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante JUSTO EMILIO BRENES COCA conocido socialmente y registralmente como JUSTO EMILIO BRENES y/o JUSTO EMILIO BRENES .-(Q.E.P.D) en la causa numero 000160-0754-2021CO -Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las once de la mañana del Tres de Febrero del Año Dos Mil Veintidos. (f) Lic.- Guillerm Antonio Chávez. Juez Local Único.- Larreynaga Malpaisillo. (f) Secretario de Actuaciones.-

3-1

Reg. 2022-0526 – M. 90295367 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE TOLA, JURISDICCION CIVIL (ORALIDAD). VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. LAS ONCE Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los solicitantes KEILA YASIKSA RIOS BALDELOMAR, mayor de edad, soltera por viudez, administradora de empresa, con cédula de identidad número 561-091279-0006G, con domicilio en el municipio de Belen, calle San José cementerio I cuadra al este. **KARINA VALESKA PALMA ESPINOZA** soltera, ama de casa, cédula de identidad numero 561-240290-0001J, del domicilio en tola, VI. Gaspar García Laviana contiguo a la entrada El Garabato, quien actúa en nombre y representación de su menor hija **ELEANA BELLANKA MORA PALMA**, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su fallecimiento dejara su esposo y padre el causante señor **EDDY ANTONIO MORA CALDERON (QEPD)** cédula de identidad número **566-120271-0001X (Q.E.P.D)**. sobre un bien mueble una motocicleta, conforme circulación vehicular B3546786, motocicleta GENESIS HJ1257SPORT, MOTO,, COLOR GRIS, MOTOR 156FMIB1E06678, CHASIS LC6PCJB86B0001750, VIN 0017, AÑO 2011,

PROPIETARIO EDDY ANTONIO MORA CALDERON. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en las publicaciones judiciales digitales, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación Msc. Noelia María Ulloa López. Juez, (f) Lic. **Maribel Martínez. Sria Judicial.- (f) Msc. Noelia María Ulloa López. Juez Único Local de Tola, Ramo Civil Oral.**

3-1

Reg. 2022-00503 - M. 90196238 Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

el Licenciado Yader José Jaenz Calixto, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de La Paz Centro, carnet de abogado CSJ 23613 Apoderado General Judicial de Flor de María López Torrez, María Edixia Torrez, Miguel Antonio González Torrez, solicita que sus mandantes sean Declarados Herederos Universales de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que en su muerte dejara su hermana JOSEFA MARIA LOPEZ TORREZ (Q. E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el juzgado Local Único de la Paz Centro, León a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-(f) Lic. Nirling Yahosca Calero Betanco. Jueza Local Único de la Paz Centro. (f) Lic. Lilliam Reyes. Sria.

3-1

Reg. 2022-00508 - M. 90202450 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000673-ORC4-2021-CO  
 Número de Asunto Principal: 000673-ORC4-2021-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco. Dos de febrero de dos mil veintidós. Las una y veintiocho minutos de la tarde.

Los señores **KEYNER HERNALDO URBINA GARCIA, ANA MARIA URBINA GARCIA**, solicitan ser declarados (a) heredero universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JUAN MANUEL URBINA CALERO (q.e.p.d)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Juez. (f) Secretario. **MARISOSE.**

3-1

Reg. 2022-00516 - M. 22196020 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

La señora SONIA ABSALON RIVERA POZO quien es mayor de edad, soltera por viudez y del domicilio en comunidad santa pancha jurisdicción de Larreynaga Malpaisillo.- donde Solicitan ser declarada heredera Universal De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante RITO RAMON CALDERON BENAVIDES .-(Q.E.P.D)-Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las once de la mañana del Trece de Enero del Año Dos Mil Veintidós. (f) Lic.- Guiller Antonio Chávez. Juez Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- Secretario de Actuaciones.-

3-1

Reg. 2022-00475 - M. 90108029 - Valor C\$ 285.00

000464-ORT2-2021-FM

**EDICTO****JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE MASAYA.**

CITese a la señora YELVA LUCIA ZAPATA SANCHEZ, por medio de EDICTOS publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a contestar demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes, interpuesto por el Señor JOSE ANTONIO SALINAS MARTINEZ, con el numero 000464-ORT2-2021-FM, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Cúmplase.-

Dado en el Juzgado Distrito de Familia Masaya Circunscripción Oriental, a las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana del diez de enero de dos mil veintidós.

(f) M.S.C FABIOLA AUXILIADORA MARQUEZ GUEVARA JUEZA DISTRITO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE MAYASA (f) LIC. MOAAALBE SRIO JUDICIAL.

3-2

Reg. 2022-00421 - M. 89640663 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

CITese a la señora ANA PATRICIA FLORES RIOS por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 008406-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y veintiocho minutos de la tarde, del veintiocho de enero de dos mil veintidós (F) TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario SAMALOA.

3-3

**UNIVERSIDADES**

Reg. 2022-TP1934 - M. 25329300 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 337, tomo XVI, partida 16463, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**MELANIE ELIZABETH VEGA ALDANA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1935 - M. 89345089 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 020, tomo XVIII, partida 18513, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERNESTO JOSÉ VALLEJOS TENORIO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1936 – M. 89346785 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 416, tomo XVIII, partida 19701, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ENMANUEL EUFEMIO LÓPEZ TREMINIO.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de enero

del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP2552 – M. 89389196 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**PABLO SAMUEL MEDRANO GUEVARA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-040201-1004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1937 – M. 89343203 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 319, tomo XVII, partida 17908, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GABRIEL ERNESTO SALMERÓN ROMERO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1938 – M. 89336310 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 392, tomo XVII, partida 18128, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ODALYS CELESTE LÓPEZ CAMPOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1939 – M. 89302635 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 393, tomo XVIII, partida 19632, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MASSIEL YESSENIA HERNÁNDEZ ARTOLA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López.

El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1940 – M. 89314067 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 298, tomo XVIII, partida 19349, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RENATO JAVIER LÓPEZ JOSE.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1941 – M. 89237328 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 423, tomo XVIII, partida 19724, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KEYLING GUADALUPE VALLE RAUDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1942 – M. 89295416 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 161, bajo el Número 973, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**TANIA VANESA GUIDO ARÁUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1943 – M. 89338873 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 165, bajo el Número 984, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**FREDIA YAHOSKA FUENTES PERALTA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de

las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1944 – M. 89338644 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 167 bajo el Número 990, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**MAYLID GISSEL PERALTA BARRETO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1945 – M. 89339148 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 159 bajo el Número 968, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**JESÚS OSMENIER CRUZ CRUZ.** Ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1946 – M. 89339516 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) Certifica que en la Página 163 bajo el Número 980, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**FELIX OMAR GÁMEZ CASTILLO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1947 – M. 89339391 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) Certifica que en la Página 147 bajo el Número 932, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva,

se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**ISAAC MAURICIO TÉLLEZ LÓPEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2020. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1948 – M. 89324616 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1575, Página 033, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**INGRID VALESKA BAEZ SIRIAS.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Gutiérrez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1949 – M. 89368967 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 325, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILAGROS NAYELIS NAVAS LOPEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decana Nacional de Carrera: Ing. Deborah Downs. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1950 – M. 89335452 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 309, Página 159, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARIEL ENRIQUE HUERTA BALMACEDA.** Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1951 – M. 89363320 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 286, Página 208, Tomo I-2011, Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NILSON JAVIER LUMBI GOMEZ.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1952 – M. 89336218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 331, Página 159, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OSCAR DANILLO SUAREZ RIVAS.** Natural de Juigalpa, del Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1953 – M. 83344116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el

Nº 962, Página 021, Tomo I-2011 Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RAQUEL JUNIETH MARENCO MARIN.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Gutiérrez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1954 – M. 89343875 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 959, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANAYANCI LAZO LUNA.** Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Gutiérrez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1955 – M. 89344348 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la

Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 960, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YESNER ALEXANDER FLORES PEREZ.** Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Gutiérrez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1956 – M. 89220570 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 842, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JESSICA DE LOS ANGELES CASTRO ZELEDON.** Natural de Jinotega, del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1957 – M. 89347550 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 338, Página 159, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VICTOR RAMON MAIRENA NUÑEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1958 – M. 89343877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 970, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JARIMA DAYONARA MENDOZA GALEANO.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1959 – M. 89159706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 330, Página 159, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YAMIL JOSE GODINEZ.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1960 – M. 87938182 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 970, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLON BALLARDO MARTINEZ RAMIREZ.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2022-TP1961 – M. 89313232 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 236, Pág. 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ÁNGEL IVÁN ALONSO ESPINOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico.

Reg. 2022-TP1962 – M. 89389108 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 649, Página 130, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ANA LUCÍA GUZMÁN CHÁVEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico.

Reg. 2022-TP1963 – M. 89355545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco

“Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 167 bajo el Número 992, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**MARVIN ORLANDO ARTETA TÓRREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1964 – M. 89337655 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 158 bajo el Número 964, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**JOEL ESAÚ BLANDÓN ESCOBAR.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1965 – M. 89338554 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) Certifica que en la Página 159 bajo el Número 967, Tomo IX, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**ELIANA CAROLINA GUIDO ARÁUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1966 – M. 22099866 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 371, tomo XVII, partida 18065, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA JULIA RODRÍGUEZ LARIOS.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1967 – M. 89374705 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 461, tomo XVII, partida 18337, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCIS LORENA CANTILLANO SÁNCHEZ.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1968 – M. 89325298 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 388, tomo XVIII, partida 19617, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELBA LETICIA CARRANZA DUARTES.** Natural de El Coral, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1969 – M. 89389683 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 337, tomo XVI, partida 16461, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMADA DEL CARMEN ESCOBAR SOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1970 – M. 89238809 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 369, tomo XVIII, partida 19560, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEDA RACHEL FLORES LEIVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1971 – M. 89389509 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 267, tomo XVI, partida 16252, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMINTA ISABEL NOGUERA PALMA.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1972 – M. 89272799 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 062, tomo XVI, partida 15636, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YELGENE YMEL SINCLAIR PADILLA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.